

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal**

**E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

Auto No 576

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA –
CESAR- OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: NELLY GOMEZ GALVAN

APDO: DR. LELIA MORALES NEGRETTE

DDO: JUAN CARLOS GARCIAL LEMUS

RDO: 20-178-40-89-001-2020-00239-00

OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la posesión del bien inmueble urbano – lote, ubicado en el lote No. 9 Carrera 5 No. 12 – 10 Barrio Villa Andrés, del Municipio de Curumani – Cesar, cuyos linderos son, Norte: con predios del señor JOSE LUIS MERCADO, Norte: con calle 11 Este: Con carrera 4ª. Oeste: Con el Barrio San Vicente. De propiedad del demandado **JUAN CARLOS GARCIAL LEMUS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.496.708. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 14 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 094**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

